

Resolución Ministerial

Lima, 28 FEB, 2017

VISTOS:

Los escritos de 10 y 23 de febrero de 2017, presentados por el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, mediante los cuales solicita abstenerse de participar en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE, de 19 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, la Comisión Disciplinaria está integrada por: a) dos Embajadores en situación de actividad que se encuentren presentando servicios en la Cancillería, designados por el Ministro de Relaciones Exteriores, de los cuales uno será nombrado como Presidente; b) dos funcionarios elegidos por la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad; y, c) el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario de la Comisión;

Que, para el caso de los funcionarios diplomáticos elegidos por la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad, se ha previsto en el artículo 154-A del Reglamento antes citado, que la referida Asociación elegirá a dos funcionarios en actividad para que cualquiera de ellos pueda concurrir con carácter *ad hoc* en reemplazo de los funcionarios indicados en el literal b) del artículo 154 del mencionado Reglamento, ante el hecho que el Ministro de Relaciones Exteriores formalice la abstención solicitada por alguno de ellos, o por ambos, de participar en los procedimientos disciplinarios instaurados;

Que, para el período 2016-2017, mediante Resolución Ministerial N° 0099-2016/RE, de 2 de febrero de 2016, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 219-2016/RE, y 0965-2016/RE de 10 de marzo y 27 de octubre de 2016, se constituyó la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República, la cual está integrada, entre otros, por el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, en su calidad de Representante de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad;

Que, mediante Memorándum S/N de 10 de febrero de 2017, el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, ha solicitado abstenerse de participar en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado por Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE de 19 de enero de 2017, por cuanto manifiesta ser amigo personal de uno de los funcionarios diplomáticos sometidos a investigación (Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Castro Joo) por lo que considera encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en complemento a su solicitud de abstención de 10 de febrero de 2017, el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, alcanzó a la Comisión Disciplinaria una declaración jurada en donde manifiesta mantener una amistad muy cercana con el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Castro Joo (quien conjuntamente con el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Marco Alberto Nuñez - Melgar Maguiña, y el Ministro Consejero José Ignacio Foción Mariátegui Ascásubi, vienen siendo investigados en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con la Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE, de 19 de enero de 2017), en los términos señalados en el numeral 4 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

0171

Resolución Ministerial

- 2 -

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 157 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, la Comisión Disciplinaria evaluará y emitirá pronunciamiento sobre las solicitudes de abstención de sus integrantes, las cuales son presentadas ante dicho colegiado respecto de las causales establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General. De ser procedente la abstención, la designación del funcionario reemplazante se formalizará mediante resolución ministerial, siempre que se salvaguarden las formalidades exigidas para la designación de cada representante, de acuerdo al artículo 154 del citado Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

- 1) si es conyugue, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios;
- 2) si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;
- 3) si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;
- 4) cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;
- 5) cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente; y
- 6) cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, en el presente caso, de los actuados se verifica que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa presentó su solicitud ante la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático quienes conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 157 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE, evaluaron la referida solicitud expresando su opinión favorable respecto de lo solicitado, al haber confirmado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acordando por mayoría de cuatro (4) votos de todos los miembros del citado colegiado (con excepción del solicitante), elevar a consideración del Despacho Ministerial la mencionada solicitud de abstención, conforme se desprende del Acta de la I Reunión de la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República sobre el proceso administrativo disciplinario iniciado con la Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE, de 19 de enero de 2017, la cual se llevó a cabo el 10 de febrero de 2017;

Que, habiéndose sustentado la solicitud de abstención formulada por el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, para participar en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con la Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE, de 19 de enero de 2017, en el vínculo de amistad que manifiesta mantener con el Ministro en el Servicio

0171

Resolución Ministerial

- 3 -

Diplomático de la República Luis Castro Joo, conforme se acredita con la declaración jurada de 23 de febrero de 2017, es pertinente la designación mediante resolución ministerial del funcionario diplomático que actuará en su reemplazo, en su calidad de Representante de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad;

Que, al respecto, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0099-2016/RE, de 2 de febrero de 2016, se designó, entre otro, al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Bazán Jiménez, como representante Alterno de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad ante la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República para que pueda concurrir con carácter *ad hoc* en reemplazo de los funcionarios indicados en el literal b) del artículo 58 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, ante el hecho que el Ministro de Relaciones Exteriores formalice la abstención solicitada por alguno de ellos, o ambos, de participar en los procedimientos disciplinarios instaurados;

Que, en consecuencia es necesario formalizar la abstención del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, para participar en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con la Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE, de 19 de enero de 2017, así como designar al funcionario que lo reemplazará con carácter *ad hoc*, como Representante de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad ante la Comisión Disciplinaria del Servicio Diplomático de la República;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003/RE; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

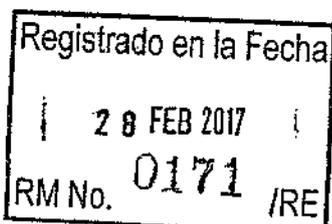
SE RESUELVE:

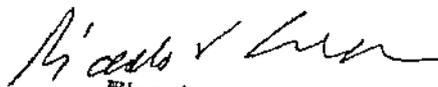
Artículo 1°.- Formalizar la abstención del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa para participar en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con la Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE, de 19 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Bazán Jiménez, Representante Alterno *ad hoc* de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos del Perú en Actividad ante la Comisión Disciplinaria, para que en reemplazo del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinojosa, actúe como miembro de la Comisión Disciplinaria, a partir de la fecha, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con la Resolución Viceministerial N° 0030-2017/RE, de 19 de enero de 2017, hasta su conclusión.

Artículo 3°.- Remitir al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Augusto Bazán Jiménez el expediente que corresponde al procedimiento administrativo disciplinario antes mencionado, para que proceda de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.




Ricardo Luna Méndez
Ministro de Relaciones Exteriores